



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-2024-MPP/GM

Paita, 19 de septiembre de 2024.

**VISTO:** La Carta N° 60-2024-MAZ de fecha 18 de junio de 2024, tramitada en el expediente N°202408530, suscrita por el representante legal del contratista, en mérito de la cual presenta la liquidación técnica financiera de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del Centro del Adulto Mayor del distrito de Tamarindo, provincia de Paíta, departamento de Piura"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305; concordante, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". [...];

Que, la Municipalidad Provincial de Paíta y la empresa MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. suscribieron el Contrato N°05-2022-MPP de fecha 28 de marzo de 2022, cuyo objeto es la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del Centro del Adulto Mayor del distrito de Tamarindo, provincia de Paíta, departamento de Piura", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 21-2021-CS-1, por el monto de S/1'169,034.66 (Un millón ciento sesenta y nueve mil treinta y cuatro y 66/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Con fecha 01 de septiembre de 2023, se llevó a cabo el acto de entrega de terreno para la ejecución de la obra; sin embargo, el plazo de ejecución de obra recién inició el 13 de noviembre de 2023, por lo que la fecha prevista para su conclusión inicial fue el 11 de marzo de 2024.

En observancia de las normas que regulan la contratación pública durante la fase de ejecución contractual, se ha cumplido con el objeto de la contratación, esto es la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del Centro del Adulto Mayor del distrito de Tamarindo, provincia de Paíta, departamento de Piura", a través de la ejecución de las prestaciones que integran el contrato definidas en el expediente técnico. En efecto, con fecha 12 de junio de 2024 se realizó el acto de recepción de obra, momento en el cual la entidad expresa la satisfacción íntegra de las prestaciones ejecutadas, verificándose que los funcionarios designados por la entidad que integran el comité de recepción otorgan conformidad y suscriben el acta respectiva en donde consta la recepción la obra;

Que, a través de la Carta N° 60-2024-MAZ de fecha 18 de junio de 2024, tramitada en el expediente N° 202408530, el representante legal del contratista presenta a la entidad la liquidación técnica financiera del Contrato N°05-2022-MPP, contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del Centro del Adulto Mayor del distrito de Tamarindo, provincia de Paíta, departamento de Piura", en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Según los cálculos del contratista conforme a los



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

pagos parciales realizados a su favor, ha determinado un costo total del proyecto ascendente a S/ 1'384,199.06, correspondiendo un saldo a su favor de S/ 152,805.87;

Que, a través de la Carta N° 180-2024-SO-GDUYR/MPP de fecha 25 de junio de 2024, la Subgerencia de Obras remite al supervisor de obra William Vicente Castro Peña, la liquidación de parte presentada por el contratista con la finalidad que proceda a su revisión y comunique las observaciones o proponga nuevos cálculos. Ante ello, luego del examen realizado, mediante Carta N° 31-2024-SUP-WVCP-MPP de fecha 2 de agosto de 2024, el profesional responsable de la supervisión remite a la entidad el informe de revisión de la liquidación del contrato de obra. Deja constancia de observaciones de tipo documentario relacionados a la ausencia de información relevante vinculada a la ejecución del contrato; respecto al cálculo técnico de la liquidación determinada que el costo total del proyecto es de S/1695,735.87 y el saldo a favor del contratista solo asciende a S/ 113,632.29, excluyéndose conceptos exigidos como gastos incurridos por la demora en el inicio de la ejecución de obra, renovación de cartas fianzas, entre otros;

Que, mediante Informe N° 795-2024-SO-GDUyR-MPP de fecha 14 de agosto de 2024, la Subgerencia de Obras comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las observaciones remitidas por la supervisión con la finalidad que sean notificadas al contratista conforme al procedimiento previsto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 13-2024-GDUyR de fecha 16 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo y Rural comunica al representante legal del contratista las observaciones relacionadas a ausencia de información documental vinculada a la obra, así como la relacionada a la cuantificación del monto de la inversión y el saldo conforme a las anotaciones realizadas por la supervisión. A diferencia de la supervisión, procede a la verificación de los conceptos que integran la liquidación y determina que el costo total de la inversión es de S/ 1'345,025.48 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil veinticinco y 48/100 soles) y un saldo a su favor de S/ 113,632.29 (Ciento trece mil seiscientos treinta y dos y 29/100 soles); esto debido a que están deduciéndose los conceptos de adelantos que no corresponde reconocer porque están íntegramente amortizados;

Que, mediante Carta N° 79-2024-MAZ de fecha 20 de agosto de 2024, el señor Víctor Mazuelos Alvarado en su condición de representante legal de la empresa MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, remite la información requerida por la entidad relacionada a los documentos vinculados al contrato de obra. Asimismo, manifiesta su expresa conformidad respecto a los cálculos y cuantificación realizada por la entidad, expresando su consentimiento del monto total de la inversión determinado en S/ 1'345,025.48 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil veinticinco y 48/100 soles) y un saldo a su favor de S/ 113,632.29 (Ciento trece mil seiscientos treinta y dos y 29/100 soles);

Que, con Informe N° 845-2024-SO/GDUYR/MPP de fecha 28 de agosto de 2024, el Subgerente de Obras recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprobar la liquidación del contrato N° 5-2022- MPP que regula la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del Centro del Adulto Mayor del distrito de Tamarindo, provincia de Paita, departamento de Piura", con un costo total de inversión de S/1'345,025.48 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil veinticinco y 48/100 soles) y un saldo a su favor de S/ 113,632.29 (Ciento trece mil seiscientos treinta y dos y 29/100 soles);

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

soles); ello sin perjuicio de ordenar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento que ha otorgado el contratista para garantizar la ejecución de la obra;

Que, a través del Informe N° 453-2024/GDUyR/MPP de fecha 4 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural recomienda a la Gerente Municipal expedir el acto resolutivo que apruebe la liquidación del contrato N° 05-2022-MPP que regula la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del Centro del Adulto Mayor del distrito de Tamarindo, provincia de Paita, departamento de Piura", con un costo total de inversión de S/ 1'345,025.48 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil veinticinco y 48/100 soles) y un saldo a su favor de S/ 113,632.29 (Ciento trece mil seiscientos treinta y dos y 29/100 soles); ello sin perjuicio de ordenar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento que ha otorgado el contratista para garantizar la ejecución de la obra;



Que, a través del Memorando N° 191-2024-MMP-GM de fecha 11 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que emita la correspondiente certificación de crédito presupuestario con la finalidad que se garantice el pago del saldo a favor resultante de la liquidación del Contrato N° 05-2022-MPP. Ante ello, a través del Proveído N° 534-2024- MPP-GPYP-SGP de fecha 16 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Presupuesto remite la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 94, en la cual se han incorporado recursos para atender el pago de la liquidación;

Que, el presupuesto para la etapa final del proceso de ejecución contractual de un contrato es la verificación previa de las condiciones de la ejecución, cuya satisfacción se determina al momento de la conformidad de la prestación.



El presupuesto para la etapa final del proceso de ejecución contractual de un contrato de obra es la verificación previa de las condiciones de ejecución, cuya satisfacción se determina al momento de la recepción de la obra.



Consta en el expediente que con fecha 12 de junio de 2024 se llevó a cabo el acto definitivo de recepción de obra, produciéndose así la declaración de conformidad y satisfacción de la entidad en el cumplimiento de las prestaciones de cargo del contratista vinculadas a la ejecución del expediente técnico. Se deja expresa constancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico; activándose en el contratista la obligación de presentar la liquidación del contrato;

Que, la liquidación de un contrato de obra puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, corresponde al contratista presentar la liquidación de obra con el sustento adecuado, es decir la documentación y los cálculos detallados que justifiquen su contenido.



La liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación; conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

En definitiva, la liquidación es un procedimiento especial, un acto de la etapa de ejecución contractual que tiene como finalidad sanear definitivamente la relación jurídica que regula la ejecución del contrato de obra. En esa intención, se prevé una secuencia de actos normados que tiene como finalidad que ambas partes intervengan en la determinación de la situación económica del contrato;

Que, con la finalidad de efectuar un análisis respecto al procedimiento de liquidación de un contrato de obra, haremos referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el sistema de contrataciones del Estado, teniendo en cuenta la vigencia de las normas al momento de la convocatoria del presente procedimiento de selección; siendo ello así son de aplicación las disposiciones normativas contenidas en la Ley N° 30225 y su reglamento;

Que, para analizar los aspectos jurídicos del proceso de liquidación, nos remitiremos a lo dispuesto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe "209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibida la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas".

De conformidad con el esquema lógico de la norma, esta establece que la presentación de la liquidación del contrato es una obligación primaria del contratista y subsidiaria de la entidad; en caso el primero no la efectúe, el Estado efectúa la liquidación de oficio con cargo a trasladarle el costo al contratista.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

El documento que contiene la liquidación no solo constituye un proceso de cálculo, sino que incorpora todos los documentos técnicos, como memoria descriptiva y planos post construcción, de modo que se trata de un proceso documentado que permitirá el cierre del expediente y activa el derecho a pago del proveedor, de ser el caso;

Que, la recepción de la obra implica un acto previo que sanea técnicamente la relación jurídica y activa la facultad de las partes de sanear la gestión económica del contrato a través de la liquidación de la obra. En consecuencia, en principio es el contratista quien realiza el cálculo técnico, pero ante el vencimiento del plazo pierde la oportunidad, asumiendo la obligación de realizarla la entidad.

Conforme a la regulación prevista, a través de la Carta N° 60-2024-MAZ de fecha 18 de junio de 2024, tramitada en el expediente N° 202408530, el representante legal del contratista presenta a la entidad la liquidación técnica financiera del Contrato N°05-2022-MPP de fecha 28 de marzo de 2022, cuyo objeto es la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del Centro del Adulto Mayor del distrito de Tamarindo, provincia de Paita, departamento de Piura".

La cuantificación y cálculo efectuado por el contratista no implica un acto definitivo pues en tanto relación jurídica obligacional con prestaciones recíprocas, la entidad se reserva el derecho de efectuar un proceso de revisión o la formulación de nuevos cálculos de la liquidación del contrato presentada por una de las partes. En atención a ello, en el presente caso se evidencia el ejercicio de la facultad revisora de la entidad de la liquidación presentada por la empresa MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. proveniente del análisis previo de la supervisión;

Que, el proceso de revisión del expediente debido a la presentación de la liquidación final de parte del contratista originó la exigencia de la incorporación de documentación necesaria al expediente de contratación, la cual ha sido subsanada por el contratista. En el mismo sentido, la entidad observó los cálculos presentados por el contratista, los cuales una vez notificados han sido aceptados expresamente por este. En ese contexto, en tanto existe plena satisfacción de las partes en la cuantificación de los montos y en general en la liquidación técnica financiera de la obra formalizada mediante Contrato N°05-2022-MPP de fecha 28 de marzo de 2022, cuyo objeto es la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del Centro del Adulto Mayor del distrito de Tamarindo, provincia de Paita, departamento de Piura, la entidad debe expedir el acto formal que aprueba la liquidación con un costo total de inversión de S/ 1'345,025.48 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil veinticinco y 48/100 soles) y un saldo a su favor de S/ 113,632.29 (Ciento trece mil seiscientos treinta y dos y 29/100 soles); ello sin perjuicio de ordenar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento que ha otorgado el contratista para garantizar la ejecución de la obra.. Estos montos corresponden a los aceptados por el contratista y la entidad a través de los informes técnicos que justifican la emisión del acto definitivo.

Este escenario genera la concertación entre las partes contractuales manifestando la declaración plena respecto a la cuantificación de la liquidación de la obra. Surge entonces la necesidad que la entidad formalice la liquidación en los términos que las partes han expresado su conformidad, debido a que se garantiza la concurrencia de las partes en la determinación y aceptación de los montos que resultan como costo total de inversión y el saldo de la obra;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante Informe N° 392-2024-MPP/GAJ de fecha 18 de septiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que a efectos de ordenar los procedimientos relativos a la contratación y la incorporación de la obra como activo de la Entidad, debe disponerse la aprobación de la liquidación del Contrato N° 05-2022-MPP, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Centro del Adulto Mayor del distrito de Tamarindo, provincia de Paita, departamento de Piura", con un costo total de inversión de S/1'345,025.48 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil veinticinco y 48/100 Soles) y un saldo a favor del contratista de S/113,632.29 (Ciento trece mil seiscientos treinta y dos y 29/100 Soles), sin perjuicio de disponer la devolución de garantía de fiel cumplimiento;



Que, en atención a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación técnica financiera del Contrato N° 05-2022-MPP, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Centro del Adulto Mayor del distrito de Tamarindo, provincia de Paita, departamento de Piura", con un costo total de inversión de S/1'345,025.48 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil veinticinco y 48/100 Soles) y un saldo de S/113,632.29 (Ciento trece mil seiscientos treinta y dos y 29/100 Soles), conforme al siguiente detalle:



DESCRIPCION	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADO	SALDO A FAVOR
<b>(A) DE LAS VALORIZACIONES</b>	<b>1,043,553.53</b>	<b>1,043,553.55</b>	<b>-0.02</b>
CONTRATO PRINCIPAL	952,765.83	952,765.84	-0.01
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01	90,787.70	90,787.71	-0.01
<b>(B) DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS</b>	<b>108,617.24</b>	<b>0.00</b>	<b>108,617.24</b>
CONTRATO PRINCIPAL	100,984.20	0.00	100,984.20
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01	7,633.04	0.00	7,633.04
<b>(C) DE LAS DEDUCCIONES DE REINTEGROS</b>	<b>12,431.18</b>	<b>0.00</b>	<b>12,431.18</b>
ADELANTO DIRECTO	6,909.55	0.00	6,909.55
ADELANTO MATERIALES	5,521.63	0.00	5,521.63
<b>(D) PENALIDADES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
<b>(E) OTROS</b>	<b>112.51</b>	<b>0.00</b>	<b>112.51</b>
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
INTERESES LEGALES	112.51	0.00	112.51
<b>(F) TOTAL GENERAL (A+B+C-D-E+F)</b>	<b>1,139,852.10</b>	<b>1,043,553.55</b>	<b>96,298.55</b>
<b>(G) IGV 18%</b>	<b>205,173.38</b>	<b>187,839.64</b>	<b>17,333.74</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,345,025.48</b>	<b>1,231,393.19</b>	<b>113,632.29</b>
<b>(H) MONTO FINAL DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO</b>	<b>S/. 1,345,025.48</b>		
<b>MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA</b>			<b>113,632.29</b>
SON: CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 29/100 SOLES			



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago del saldo a favor de la empresa MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., por el monto de S/113,632.29 (Ciento trece mil seiscientos treinta y dos y 29/100 Soles).



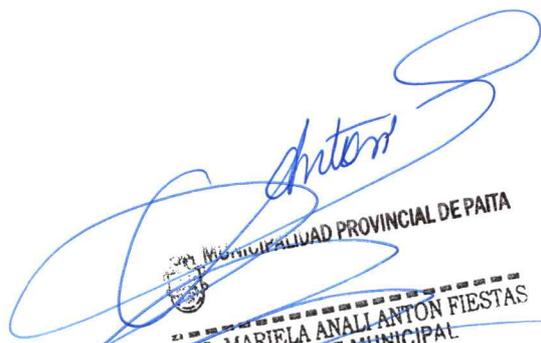
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

**ARTÍCULO TERCERO : DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas la devolución de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el contratista para garantizar el cumplimiento del contrato, y ejecutar los procedimientos contables para el registro de la obra.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente Resolución a Consorcio MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., al Supervisor de Obra, a la Subgerencia de Obras, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
CPC. MARIELA ANALI ANTON FIESTAS  
GERENTE MUNICIPAL

